



Universidad Nacional de Córdoba
2024

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: EX-2023-00028160- -UNC-ME#SPF

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Control de Obras de la Secretaría de Planeamiento Físico interviene en el orden 127 informando los incumplimientos de la contratista AG COMUNICACIONES S.R.L., seleccionada en el proceso de Licitación Privada N° 11/2023 - EX2023 00028160- - UNC-ME#SPF, tuvo por objeto la provisión de una "CABINA DE AUDIO AUDITORIO FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS";

Que surge del informe, realizado con fecha 10/05/24, que la contratación se encontraba con el plazo vencido, con un total de 277 días de atraso. Seguidamente describe según Pliego de Especificaciones Técnicas los elementos faltantes, indica además que se han realizado numerosas gestiones de la Dirección a fines de obtener el cumplimiento de parte de la empresa, sin que ello se haya materializado hasta la fecha;

Lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. DDAJ-2024-75426-E-UNC-DGAJ#SG, cuyos términos este Rectorado comparte;

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°. - Rescindir el contrato con la firma AG COMUNICACIONES S.R.L., por culpa de la empresa, con pérdida parcial de la garantía de cumplimiento de contrato, de conformidad a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. DDAJ-2024-75426-E-UNC-DGAJ#SG, cuyos términos se comparten y que se incorpora como archivo embebido a la presente .

ARTICULO 2°. - Requerir a la Secretaría de Planeamiento Físico un informe relativo a la proporción incumplida del contrato a los fines del reclamo proporcional de la garantía pertinente.

ARTÍCULO 3°. - Encomendar a Dirección de Asuntos Jurídicos (SLyT) el inicio de las

acciones extrajudiciales y judiciales necesarias para la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en la proporción informada por la SPF.

ARTÍCULO 4°.- Notificar a la firma en cuestión al domicilio denunciado por la misma, haciéndole saber que cuenta con la posibilidad de articular Recurso de Reconsideración y/o Recurso Jerárquico, en los términos de los Arts. 84, 88 y 90 del Dec.1759/72 modif. por Dec. 695/24. Asimismo deberá dejarse constancia en la cédula, de que cuenta con 20 días hábiles administrativos para interponer el primer Recurso mencionado y 30 días hábiles administrativos para el segundo de ellos, desde recepcionada la notificación en cuestión. Comuníquese y pase a sus efectos a la Dirección de Asuntos Jurídicos.